



## C E R T I F I C A C I Ó N

**EL ABOGADO QUE SUSCRIBE RONALD EDGARDO VALENCIA MANRIQUE, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL DIRECTORIO (E) DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN SA, CERTIFICA QUE EN SESIÓN DE DIRECTORIO N° 004/2007 CELEBRADA EL 06 DE FEBRERO DE 2007, EN FORMA UNANIME, SE HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO:**

### ACUERDO N° 03-004/2007

**AUTORIZACIÓN DE VIAJE AL EXTERIOR DE DOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA, A LA CIUDAD DE DUBNICA NAD VÁHOM, REPUBLICA DE ESLOVAQUIA PARA LAS PRUEBAS DEL INYECTOR PARA TURBINA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EGESG N° 019-2006 DE FABRICACIÓN DE INYECTOR PARA TURBINA PELTON DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA SAN GABAN II**

### **VISTOS:**

- Memorando N° 58-2007-GP del 03 de Febrero de 2007
- Memorando No. 003-07-DM del 02 de Febrero de 2007.
- Carta Skoda C130/032/07 del 01 de febrero de 2007.
- Contrato EGESG No.019-2006
- Carta de Crédito y su modificación.

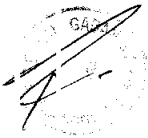
### **CONSIDERANDO:**

Que, la Gerencia de Producción para atender la ejecución del contrato de fabricación de un inyector para turbina Pelton de la Central Hidroeléctrica San Gabán II y la solicitud efectuada por el fabricante SKODA, mediante Carta Skoda C130/032/07 del 01 de febrero de 2007, en el sentido que requiere el nombre de las personas que asistirán a las pruebas en fábrica del inyector cuya fabricación es materia del Contrato EGESG No.019-2006, la fábrica esta situada en la ciudad de Dubnica nad Váhom, Republica de Eslovaquia ;

Que, los profesionales elegidos por la Gerencia de Producción son los siguientes:

1. Ing. Victor Ávila Pichiule – Jefe de Mantenimiento de la Central Hidroeléctrica San Gabán II, y
2. Técnico Raúl Cuenta Ponce de León – Asistente de Mantenimiento Mecánico de la Central Hidroeléctrica San Gabán II.

Que, la presencia del personal de la empresa en dichas pruebas se debe ejecutar por mandato del contrato EGESG No.019-2006, cláusula tercera, cronograma de fabricación que indica que las pruebas de fábrica serán del 01 al 07 de mayo de 2007 y la carta de crédito señala expresamente que el pago del 60% del monto del precio se efectuará a la “declaración del contrato indicando que el inyector de la turbina Pelton ha sido probado en



Eslovaquia el país del fabricante”; finalmente los gastos que irrogue el viaje de los 02 inspectores serán asumidos por el contratista SKODA, de acuerdo a la cláusula séptima del contrato antes mencionado.

Que, para autorización de viajes al exterior de los dos trabajadores de la Empresa, debe tomarse en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos aprobado por el Decreto Supremo 047-2002-PCM dispone que los viajes al extranjero que se realicen por cualquier motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, en este caso por el Directorio, no requiriéndose la publicación de dichas autorizaciones.

Que, de conformidad con el numeral 18 del artículo 52° del Estatuto Social de la Empresa, una de las facultades del Directorio, es autorizar los viajes al extranjero que tuvieran que realizar en misión oficial los Directores, Funcionarios y demás trabajadores de la Empresa;

Estando a las consideraciones expuestas y contando con las opiniones favorables de la Gerencia General, Gerencia de Producción y del Asesor Legal (e), expresadas en el curso de la presente sesión;

El Directorio, en uso de las facultades otorgadas por el Estatuto Social y en conformidad al Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

#### **ACORDÓ:**

1. Autorizar del viaje al exterior del ingeniero Víctor Ávila Pichiale y el técnico Raúl Cuentas Ponce de León, a la ciudad de Dubnica nad Váhom, Republica de Eslovaquia, que asistirán a las pruebas en fábrica del inyector para turbina Pelton de la Central Hidroeléctrica San Gabán II, cuya fabricación es materia del Contrato EGESG No.019-2006, el mismo que fue celebrado con Skoda Export sociedad anónima.
2. Disponer a la Administración que asegure que los gastos que irrogue el viaje de los 02 inspectores serán asumidos por el contratista SKODA, de acuerdo a la cláusula séptima del contrato EGESG No.019-2006.
3. Disponer que la Administración, vele, para que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los trabajadores presenten un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.
4. Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

**ES TODO CUANTO CERTIFICO Y COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.**

Puno, 28 de marzo de 2007.

**ABOG. RONALD E. VALENCIA MANRIQUE**  
Asesor Legal y Secretario de Directorio (e)